SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/MGA/FPM/NCR/ARG/jhc

REGULARIZA PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS, DEL PROVEEDOR DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N° 514/2020

Santiago, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; La Resolución Exenta N°1191 del año 2018 del SERNAMEG, y la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Exenta N°1191 de fecha 02/08/2018 del SernamEG, autorizó la contratación directa con Deloitte Auditores y Consultores Limitada, para la prestación de los Servicios Personales especializados consistentes en Análisis de los Activos y Pasivos del SernamEG a fin de una óptima convergencia hacia las NICSP, y revisión y análisis a cuentas contables en relación a conciliaciones bancarias, de conformidad al artículo 10 N° letra m) del Decreto Supremos N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

3. Que, con fecha 15 de octubre de 2020, mediante Memorándum N° 443 del Departamento de Administración y Finanzas, se informa que recién en el mes de febrero del 2020 fue posible pagar los hitos N° 1 y N° 2 de la correspondiente contratación. Que, a dicha fecha no se encontraba realizado el hito N° 3 y que recién en el mes de septiembre de 2020 se realiza capacitación correspondiente al hito ya señalado para actualizar conocimientos respecto de la normativa NICSP por parte del proveedor, concretándose por parte de éste todos los productos comprometidos.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

4. Que, conforme a lo señalado en Memorándum N° 440 de 2020 del Departamento de Administración y Finanzas, se da cuenta del cumplimiento correspondiente al hito N° 3 Asesoramiento y Capacitación NICSP.

5. Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se encuentra pendiente de pago la factura N°117213, por el monto de $12.394.5912.-, correspondiente a la prestación de los Servicios Personales especializados consistentes en Análisis de los Activos y Pasivos del SernamEG, a fin de una óptima convergencia hacia las NICSP, y revisión y análisis a cuentas contables en relación a conciliaciones bancarias, correspondiente al asesoramiento y revisión NICSP.

6. Que, de conformidad con el principio retributivo la Administración del Estado no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria, por lo que los servicios prestados deben pagarse pese a no haberse emitido previamente el respectivo acto administrativo.

7. Que, la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N°24.678 y N°8576, ambos del año 2010, ha resuelto que se deben pagar los servicios efectivamente realizados en atención a que el principio de enriquecimiento sin causa impide a la Administración del Estado beneficiarse de la labor desarrollada por los particulares.

RESUELVO:

PRIMERO.- REGULARÍCESE Y AUTORÍCESE pago de la Factura Nº117213, del proveedor Deloitte Auditores y Consultores Limitada, RUT N°80.276.200-3, por un valor de $12.394.591.- (doce millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y uno), exentos de IVA, correspondiente a la prestación de los Servicios Personales especializados consistentes en Análisis de los Activos y Pasivos del SernamEG a fin de una óptima convergencia hacia las NICSP, y revisión y análisis a cuentas contables en relación a conciliaciones bancarias, correspondiente al asesoramiento y revisión NICSP.

SEGUNDO. - PÁGUESE al proveedor individualizado en el resuelvo anterior, la cantidad indicada precedentemente.

TERCERO. - IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución por la suma señalada precedentemente, al Programa 01, Subtítulo 22, ítem 11, Asignación 999 del presupuesto Vigente del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2020.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero

Gobierno de Chile

CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes en el portal de transparencia activa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía
- DAF
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo.